

QUINTERO, 05 ABR. 2018

VISTOS:

1. Convenio Mandato completo e irrevocable Proyecto de inversión (Etapa ejecución de obra) Fondo Nacional de Desarrollo Regional. Gobierno Regional de Valparaíso, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y el Gobierno Regional de Valparaíso, de fecha 28 de diciembre del 2015, para le ejecución del proyecto "Parque Municipal Sebire de Cousiño, Quintero" Código BIP N° 30367273-0
2. Resolución Exenta N° 31/1/2/041 de fecha 12 de enero del 2016, Gobierno Regional de Valparaíso que aprueba el Convenio mencionado en el punto anterior.
3. Decreto alcaldicio N° 00232 de fecha 27 de enero del 2016, que aprueba Convenio Mandato completo e irrevocable Proyecto de inversión (Etapa ejecución de obra) Fondo Nacional de Desarrollo Regional. Gobierno Regional de Valparaíso
4. Informe Técnico N° 26, emitido por la SECPLA, se señalan las razones técnicas y administrativas que justifican la necesidad de ampliar el contrato suscrito con el Asesor Técnico de Obras (ATO) don Pablo Sandoval Faundes.
5. Las facultades que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio de Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

- a) Que, es necesario el aumento de plazo del contrato de prestación de servicios de don Pablo Sandoval ATO del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN PARQUE MUNICIPAL LUISA SEBIRE DE COUSIÑO, QUINTERO "

DECRETO

- 1.- SE APRUEBA, en todas sus partes el anexo modificatorio del contrato de prestación de servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don Pablo Sandoval Faundes, RUT N° [REDACTED] en el sentido de aumentar el plazo de prestación de los servicios en 120 días, quedando en un total de 450 días corridos contados desde la celebración del contrato original, así como el aumento de los honorarios por un monto de \$ 7.282.900 impuesto incluido.
2. El pago del aumento de honorarios se efectuará directamente por el Gobierno Regional de Valparaíso, en 4 estados de pago.
3. Manténgase, inalterable el contrato original, en todo aquello que no resulte modificado o incompatible con lo establecido en el anexo modificatorio.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese.



ALICIA NIETO URREA  
SECRETARIO (S) MUNICIPAL



MARCICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

MCP/ANU/CJA/  
DISTRIBUCIÓN:  
1.- Secretaría Municipal.  
2.- secpla (2)  
4.- Asesoría Jurídica. (2)



ANEXO MODIFICATORIO CONTRATO DE PRESTACION  
DE SERVICIOS A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

PABLO ALEJANDRO SANDOVAL FAUNDES

En Quintero, República de Chile, a 21 de diciembre del 2017, entre LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol único tributario N°69.060.700-K, representada legalmente por su Alcalde, don MAURICIO CARRASCO PARDO, empleado, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en la ciudad de Quintero, Av. Normandie N°1916, indistintamente “La Municipalidad” o “La Unidad Técnica”, por una parte; y por la otra, don PABLO ALEJANDRO SANDOVAL FAUNDES, Ingeniero Constructor, RUT N° [REDACTED] Comuna de Quintero, ambos comparecientes mayores de edad, según lo acreditan con las respectivas cédulas de identidad anotadas y expresan que, por el presente acto e instrumento vienen en convenir la celebración del siguiente Anexo Modificatorio de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

Consideraciones previas:

- Mediante contrato de Prestación de Servicios, celebrado con fecha 24 de octubre del 2016 y aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°0004469 de fecha 14 de diciembre del 2016, la I. Municipalidad de Quintero, contrató los servicios profesionales de don Pablo Sandoval Faundes con el objeto de que efectuara la Asesoría e Inspección Técnica del proyecto denominado “CONSTRUCCION PARQUE MUNICIPAL LUISA SEBIRE DE COUSIÑO, QUINTERO” Código BIP N°30367273-0, en el carácter de Asesor Técnico de Obras (ATO)
- Conforme a la cláusula tercera del referido contrato, los honorarios por los servicios por los servicios contratados se pactaron en la suma total de \$22.000.000.- impuesto incluido.
- Con fecha 20 de noviembre del 2017, se celebró Anexo Modificatorio de Contrato entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y Mercadal Arquitectura y Construcción, ampliando las partidas a ejecutar incorporando a la ejecución del proyecto las partidas denominadas “3 Pergola”, “5 Glorieta Pasarela Deck”, “7 Acceso Secundario” y 10 “Zona de Juegos”, según presupuesto valorizado denominado Anexo N°15.
- Con fecha 21 de diciembre del 2017, mediante informe Técnico N°26, emitido por la SECPLA, se señalan las razones técnicas y administrativas que justifican la necesidad de ampliar el contrato suscrito con el Asesor Técnico de Obras (ATO) don Pablo Sandoval Faundes.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** La cláusula tercera del contrato original suscrito con fecha 24 de octubre de 2016, estableció que los honorarios por los servicios contratados de don Pablo Sandoval se pactaban en la suma total de \$22.000.000.- (veintidós millones de pesos) impuesto incluido.

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar dicha cláusula, en el sentido que el monto de la prestación de servicio se aumenta en \$7.282.900.- (siete millones doscientos ochenta y dos mil novecientos pesos) Impuesto incluido, con cargo a la Ítem consultoría del Convenio Mandato Completo FNDR de fecha 28 de diciembre de 2015

**SEGUNDO** El pago de los honorarios en que se aumentó el contrato e indicado en la cláusula anterior se efectuará mediante 3 estados de pago por la suma de \$2.000.000.- Impuesto incluido y 1 estado de pago de \$1.282.900.- impuesto incluido.

**TERCERO:** La cláusula quinta del contrato original suscrito con fecha 24 de octubre del 2016, establece que el plazo de prestación de los servicios era de 330 días corridos, contados desde la fecha de suscripción del contrato.

Por el presente instrumento las partes acuerdan aumentar el plazo de prestación de servicios en 120 días corridos, de manera que el plazo total de prestación de servicios queda fijado en 450 días corridos a contar de la fecha de suscripción del contrato original.

**CUARTO:** El contrato originario se mantiene plenamente vigente en todo lo no modificado y en lo que no sea incompatible con las ampliaciones acordadas en el presente instrumento.

**QUINTO:** La personería de don MAURICIO CARRASCO PARDO para representar a la Ilustre Municipalidad de Quintero, consta en sentencia de proclamación de Alcaldes dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso con fecha 01 de diciembre de 2016, Rol 2467-2016.

**SEXTO:** El presente instrumento se firma en cinco ejemplares, todos igualmente auténticos, de los cuales uno queda en poder del prestador de servicios y los demás en poder de la Municipalidad.

En lo demás, el contrato indicado precedentemente se mantiene vigente e inalterado.

En comprobante, firman

PABLO SANDOVAL FAUNDES  
INGENIERO CONSTRUCTOR  
ATO



MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE